BOP Ciudad Real

Número 201

lunes, 21 de octubre de 2019

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a municipios y EATIMS para Escuelas Deportivas 2019-2020.....8030

Convocatoria de subvenciones para la concesión de Premios a Deportistas 2019.....8031

PATRIMONIO

Delegación de la representación de la Corporación Provincial en la XII Asamblea General Ordinaria de la FEMPCLM.....8033

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la Promoción del principio de Igualdad de Oportunidades entre Géneros, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS. Año 2019.....8034

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

Aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicios de Ludoteca Municipal.....8035

ARGAMASILLA DE ALBA

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Policía Local.....8036

FERNÁN CABALLERO

Exposición al público del acuerdo de derogación y aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.....8039

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Comida a Domicilio y Lavandería a Domicilio.....8040

FUENLLANA

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 5/2019.....8041

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Créditos número 7/2019.....8042

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 1 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

LUCIANA
Exposición al público del Padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2019.....8044
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2019.....8045
MALAGÓN
Solicitud de licencia para explotación de Ganadería Caprina con ubicación en polígono 30 parcela 77.....8046
PICÓN
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bines Inmuebles.....8047
PUERTO LÁPICE
Declaraciones de bienes y actividades e intereses presentadas por los Concejales del Ayuntamiento.....8048
VILLANUEVA DE LA FUENTE
Aprobación inicial de modificación de la Tasa Municipal por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales y Pluviales.....8050
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por Distribución de Agua, Gas, Electricidad y otros Abastecimientos Públicos.....8054
VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil el día 12 de octubre de 2019.....8057

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
Solicitud de concesión de aguas subterráneas (555/2015).....8058

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3
Procedimiento Ordinario 470/2018 a instancias de Gheorghe Constantin.....8059

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 2
Entrada en Domicilio 182/2018 a instancias de TGSS.....8061

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 2 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 3 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 478021

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 17/10/2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a municipios y EATIMS para Escuelas Deportivas 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real, que estén inscritas en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas con destino a la organización de Escuelas Deportivas 2019-2020, organizadas por los municipios y EATIMS de la provincia de Ciudad Real, dirigidas a niños/as en edad escolar de acuerdo a los criterios de la Orden 101/2019, de 05/07/2019 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Programa Somos Deporte 3-18 de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2019/2020.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 de 15 de marzo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3618661

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/478021

Anuncio número 3378

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 4 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 477933

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 15/10/2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de premios a deportistas 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los deportistas, tanto de deportes individuales como colectivos, nacidos en el año 2002 y anteriores, de la categoría que corresponda a su modalidad deportiva, excepto veteranos (máster). Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los deportistas que, nacidos en el año 2003 y 2004, hayan participado y obtenido algún logro o mérito deportivo en una categoría superior a aquella a la que pertenece en su modalidad deportiva. Todos ellos deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Nacidos y/o residentes (con al menos un año de empadronamiento) en la provincia de Ciudad Real.

- Nacidos en la provincia de Ciudad Real con residencia habitual fuera de nuestra provincia por razones académicas o deportivas.

- Nacidos en la provincia de Ciudad Real que, en la actualidad, por razones familiares no tengan residencia en Ciudad Real.

Los deportistas que cumplan lo especificado en los apartados anteriores deberán, además:

- Estar en posesión de licencia federativa expedida por la federación deportiva de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva para la temporada 2018/2019.

- Los Deportistas a los que la normativa de su Federación Nacional impida cumplir la condición del apartado anterior, podrán acogerse a la convocatoria aportando certificado de su Federación Deportiva, que acredite tal circunstancia.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de premios a los/as deportistas, tanto de deportes individuales como colectivos, de la provincia de Ciudad Real, según los méritos obtenidos en la temporada 2018/2019, hasta la presentación de la correspondiente solicitud, en el desempeño de su modalidad deportiva.

Esta convocatoria tiene como finalidad el apoyo a la progresión de los/as deportistas nacidos en el año 2002 y anteriores, encuadrados en la categoría que corresponda a su modalidad deportiva, no incluye veteranos (máster), con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva. También podrán acogerse a esta convocatoria los deportistas que, nacidos en el año 2003 y 2004, hayan participado y obtenido algún logro o mérito deportivo en una categoría superior a aquella a la que pertenecen en su modalidad deportiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 5 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 noviembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 146, de fecha 6 de diciembre de 2006.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3616579

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/477933

Anuncio número 3379

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 6 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

DECRETO.- Constituidas las Corporaciones tras los pasados comicios locales y de conformidad con el artículo 18.2 y la Disposición Final de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, de la que la Diputación Provincial de Ciudad Real es miembro de pleno derecho, en uso de las facultades que me están conferidas vengo en delegar la representación de la Corporación Provincial que presido en la XII Asamblea General Ordinaria de la FEMPCLM, que tendrá lugar en el centro social Santa María de Benquerencia Sala "Thalia", el próximo 19 de octubre de 2019, a las 10,00 horas, en la Señora Diputada Provincial doña María Noelia Serrano Parra, debiendo efectuarse la preceptiva publicidad de esta resolución.

Comuníquese la presente resolución a las unidades administrativas de esta Diputación, a la Sra. Diputada Provincial y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente don José Manuel Caballero Serrano, en Ciudad Real, a 17 de octubre de 2019.

Anuncio número 3380

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 7 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS (Identif.): 477945

Servicios Sociales e Igualdad De Género.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre géneros, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real. Año 2019.

Primero.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, para la realización de programas y actividades que impulsen el principio de igualdad entre géneros, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en aquellos relacionados con la formación y el empleo.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que realicen programas cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Será de aplicación el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por Pleno de fecha 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 32 de 15 de marzo de 2006, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (Boletín Oficial de la Provincia de 29 de junio de 2015).

Cuarto.- Sistema de Reparto:

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes).

Quinto.- Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3615200

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/477945

Anuncio número 3381

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 8 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN

Por la Junta de Gobierno Local, se acordó la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Servicios de Ludoteca Municipal, de conformidad con las delegaciones efectuadas, así como conforme al artículo 6 de la Ordenanza general de Establecimiento y modificación de ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos, cuyo texto íntegro de la modificación puntual, se hace público, para su general conocimiento, con el siguiente detalle:

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1. El importe del precio público queda fijado en la siguiente tarifa:

- Mes completo por niños: 20,00 euros al mes.
- Dos niños de la misma unidad familiar: 30,00 por mes.
- Por asistencia esporádica: 1,00 euro por hora de asistencia".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldea del Rey, a 17 de octubre de 2019.- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3382

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 9 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Resolución alcaldía lista admitidos y excluidos 2 plazas Policía Local.

Decreto.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión de 2 Plazas de Policía, por turno libre y mediante oposición, Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2019, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 167, de 3 septiembre 2019, y extracto de las mismas en B.O.E. nº 217, de 10 septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen esta convocatoria, que establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión,

Esta Alcaldía en uso de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Primero: Aprobar la lista provisional admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para la provisión de las plazas de que se trata que queda fijada como sigue:

Admitidos:

Núm.	*D.N.I.*
1	03891765G
2	70584699E
3	77578081R
4	71721406T
5	70588456F
6	71217893A
7	05706714T
8	05704027G
9	49012830Z
10	71222642Z
11	50484136X
12	50475144B
13	05666755S
14	71224254Q
15	70580099E
16	70353518Z
17	20616552L
18	05720425A
19	70582943Z
20	06286133A
21	06274056R
22	71226197G

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

23	03882763H
24	03953306C
25	70582311A
26	05707642P
27	70590666D
28	05686059E
29	70588439J
30	04600946A
31	77576898Z
32	06258269S
33	03909555S
34	71220413Q
35	06261836V
36	70585979S
37	53448305P

Excluidos:

Núm.	*D.N.I.*	*Motivos exclusión*
1	47066318S	3,4.
2	53146607R	3,4,5.
3	71722995W	5.
4	44393237V	1.
5	52389225D	4.
6	03947445R	2,3,4,5.
7	45303174M	2,3,4.
8	70361317Q	5.
9	04186667T	1,5.
10	70577615E	3.
11	77576431F	1,3,4,5.
12	05693160Q	3.
13	06266999M	5.
14	47081579G	5.
15	70589889Z	3,4,5.
16	06250338L	4.
17	70583954J	3.
18	05715382C	3,4,5.
19	06282188Z	3
20	05706847H	5.
21	06279546V	5.
22	03872272S	5.
23	05939694J	1,2,3,4.
24	53145585Z	2,3,4.5.
25	47097477D	1,3.5.
26	05712790G	2,3,4.
27	71224215T	5.
28	53142176D	3.
29	71375205H	4.

Causas de la exclusión:

1º.- Instancia no se ajusta al modelo oficial.

2º.- Falta fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

3º.- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Todo ello de conformidad con lo exigido en la Base Segunda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 11 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

4º.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP y de la clase A o A2. (La exigencia del permiso BTP se diferirá a la fecha de finalización del curso selectivo.

5º.- Justificante de pago de los derechos de examen, o acreditación de la exención, en la forma que recoge la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Segundo: Los No Admitidos y cuyo defecto sea subsanable, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a efectos de enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación en el edificio de la Casa Consistorial, Plaza de España, número 1 y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Argamasilla de Alba, 16 de octubre de 2019.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3383

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 12 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Derogar la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 174, de fecha 20 de septiembre de 2013.

Segundo.- Aprobar la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos en que figura en el expediente.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este expediente".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fernán Caballero, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 3384

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 13 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Comida a Domicilio y Lavandería a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fernán Caballero, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Ortega Bernal.

Anuncio número 3385

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 14 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENLLANA

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 1 de abril de 2019, sobre aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 5/2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenllana, por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 169 de fecha 5 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. presup.	*Denominación*	*Suplemento de crédito*
151.227.06	Trabajos de redacción modificación nº 1 de NNSS. Municipales	1.966,25

Total suplemento de crédito: 1.966,25 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación de este expediente se hará con cargo a los siguientes recursos:

Aplicac. Presup.	*Denominación*	*Importe*
113.00	Mayores ingresos con cargo al IBI de Urbana	1.966,25

Total financiación: 1.966,25 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la publicación.

Fuenllana, 16 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

Anuncio número 3386

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 15 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENLLANA

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 7/2019 del presupuesto del Ayuntamiento de Fuenllana, por concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 181 de fecha 23 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicac presup.	Denominación	Crédito extraordinario
153/619	Urbanización del callejón de la Calle Iglesia	13.999,69

Total crédito extraordinario: 13.999,69 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación de este expediente se hará con cargo a los siguientes recursos:

Aplicac. presup.	*Denominación*	*Importe*
8700	Utilización del superávit	13.999,69

Total financiación: 13.999,69 euros.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicac. presup.	*Denominación*	*Suplemento de crédito*
342/635	Mobiliario Piscina: Pérgola y Toldo	1.943,26
165/633	Nueva instalación de luminaria Alumbrado Público	995,83

Total Suplemento de Crédito: 2.939,09 euros.

FINANCIACIÓN

La financiación de este expediente se hará con cargo a los siguientes recursos:

Aplicac. presup.	*Denominación*	*Importe*
113.00	Mayores ingresos con cargo al I.B.I. de Urbana	2.939,09

Total financiación: 2.939,09 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 16 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

Fuenllana, 16 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

Anuncio número 3387

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 17 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados, a efectos de notificación colectiva según establece los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamente General de Recaudación, que el Padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Depuración de este municipio, correspondiente al tercer trimestre de 2019, se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Que el periodo voluntario de pago de los recibos será desde el 17 de octubre al 15 de diciembre de 2019 en las oficinas municipales, de lunes a viernes desde las 8 hasta las 14 horas; interrumpiéndose el periodo voluntario de cobranza en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición pública del Padrón.

Que, finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas quedaran incursas en la vía administrativa de apremio, exigiéndose el recargo legalmente establecido, así como las costas e intereses de demora que se devenguen.

Luciana, a 17 de octubre de 2019.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 3388

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 18 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2019 del Presupuesto en la modalidad Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de Gasto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 12/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de Gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Luciana, a 17 de octubre de 2019.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 3389

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 19 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Solicitada por el titular del DNI número 05404860 K licencia de actividad para explotación de ganadería caprina (22 UGM) con ubicación en polígono 30 parcela 77 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 3390

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 20 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

Exposición pública de la aprobación inicial de Ordenanzas Fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, la modificación de la Ordenanza Fiscal que abajo se relacionan, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019 al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Picón, 17 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 3391

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 21 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

Publicidad declaraciones de bienes y actividades e intereses presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Puerto Lápice (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la presentación de la declaración sobre bienes patrimoniales y declaración sobre causas de posibles incompatibilidades y de actividades e intereses por parte de Concejales que han tomado posesión y han cesado en el Ayuntamiento de Puerto Lápice (Ciudad Real), presentadas con motivo de la renovación de la Corporación Local en las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, al contar con la credencial expedida el 29 de mayo de 2019 por la Junta Electoral de Zona de Alcázar de San Juan-Tomelloso (Ciudad Real), y tomar posesión el día 15 de junio de 2019 ante el Pleno de la Corporación Local de Puerto Lápice (Ciudad Real), que se relaciona a continuación:

CONCEJALES QUE HAN TOMADO POSESIÓN QUE HAN PRESENTADO DECLARACIONES:

- Doña María Rosa Requena Pavón.

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1120 de entrada en el registro).

Concejal PSOE.

- Doña Evelyn Molina Menasalvas.

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1131 de entrada en el registro).

Concejal PSOE.

- Doña María Jesús López Villamayor.

Fecha de presentación: 11/06/2019 (1083 de entrada en el registro).

Concejal Iniciativa por Puerto Lápice.

- Don Alberto Carlos Pavón Borja.

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1116 de entrada en el registro).

Concejal Iniciativa por Puerto Lápice.

- Doña Ana María Contreras Pavón.

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1117 de entrada en el registro).

Concejal PP.

- Don Gabriel Pavón Hernández

Fecha de presentación: 14/06/2019 (1116 de entrada en el registro).

Concejal PP.

- Don Jesús Arévalo Díaz.

Fecha de presentación: 11/06/2019 (1084 de entrada en el registro).

Concejal PP.

CONCEJALES QUE HAN CESADO QUE HAN PRESENTADO DECLARACIONES:

Don José García Herranz.

Fecha de presentación: 12/06/2019 (1095 de entrada en el registro).

Concejal PP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 22 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

Don Luis Carlos Jiménez-Pito Tabasco.

Fecha de presentación: 12/06/2019 (1099 de entrada en el registro).

Concejal PSOE.

Tales declaraciones estarán a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento de Puerto Lapice: www.puertolapice.es

Lo que se publica para general conocimiento de todos.

En Puerto Lápice, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, por delegación de funciones (Decreto 224/2019 de 10 octubre), Evelyn Molina Menasalvas.

Anuncio número 3392

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 23 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expediente: 281/19.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el día 15 de octubre de 2019, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la cuota de la "Tasa Municipal por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales y Pluviales", y simultáneamente, de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas, cuyo texto de la citada Ordenanza Fiscal, queda redactado con el siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal Nº 38, Reguladora de la Tasa Municipal por la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Pluviales.

Fundamento legal.

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece los artículos 133 y 142 de la Constitución, así como el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Pluviales", cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley.

Naturaleza del Tributo.

Artículo 2º.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme el artículo 20.4. r) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa fiscal municipal, por la prestación de un servicio público o realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiere, beneficia o afecta de modo particular a los sujetos pasivos, y que cumple las dos siguientes condiciones:

a) Que no es de solicitud o recepción voluntaria para los sujetos pasivos del tributo por tratarse de un servicio o actividad imprescindible para la vida social y privada del sujeto pasivo.

b) Que se trata de una actividad o servicio que no se presta o realiza por el sector privado, esté establecida o no su reserva al sector público.

Hecho imponible.

Artículo 3º.

Conforme al art. 20.4.r) de la citada Ley, el presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa, lo constituye la Prestación del Servicio Público o Realización de la Actividad Administrativa Local de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, Excretas y Pluviales Vertidas a la Red General Municipal de Alcantarillado.

Sujeto pasivo.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tribu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 24 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

taria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales, porque las aguas residuales procedentes de sus inmuebles entren en la depuradora, y/o pluviales que corresponden al común del municipio, y en particular los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, con independencia de que dicha ocupación o uso lo sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, por razón de la prestación de este servicio, los propietarios de estos los inmuebles y locales de esta localidad, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables.

Artículo 5º.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas, físicas o jurídicas, a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que prescribe el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 6º.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 7º.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la Tasa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Una cuota de servicio fija, que se repercute en los vecinos a las que corresponda la titularidad del inmueble, y en función de las siguientes tarifas, según usos del agua:

- Por uso doméstico: 4,10 euros/trimestre.
- Por uso industrial: 5,74 euros/trimestre.
- Por uso de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable, ni de industria: 4,61 euros/trimestre.

b) Y una cuota de servicio por consumo, equivalente al coste variable de tratamiento de agua depurada por la estación depuradora, que se repercute en los vecinos también y que resultará de aplicar 0,30 euros por metro cúbico de agua utilizada y/o consumida por cada sujeto pasivo durante el período de liquidación, salvo que no se disponga de servicio de alcantarillado y la red general se encuentre a más de 10 metros, en los que la cuota variable no será de aplicación

c) En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería en el plazo de 15 días, desde que la misma hubiera sido detectada, pudiendo procederse incluso a la interrupción del suministro, llegado el caso de que dicha reparación no hubiera tenido lugar dentro del plazo de los quince días siguientes al requerimiento practicado, en su caso, para ello se exigiría una cuota fija de 12,41 euros/trimestrales, prorrateados por los períodos de liquidación correspondientes y a reserva de repercutir en el siguiente recibo la posible diferencia en metros cúbicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 25 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

d) Las cuotas fijas de servicio se verían incrementadas en 1,50 euros/trimestre y no les será de aplicación la cuota variable, para los siguientes casos:

- Inmuebles que cuenten con acometida a la red general de alcantarillado, pero no cuenten con contador de agua.

- Inmuebles que cuenten con contador de agua, pero no dispongan de red general de alcantarillado, discurriendo la misma frente fachada a la calle pública en la que se ubique, y se encuentre a más de 10 metros de la red general.

e) Se aplicará la cuota fija, más la cuota variable, con obligación de poner contador a 2la salida, para los siguientes casos:

- Inmuebles que consuman agua en una actividad que requiere el uso del agua para procesos de fabricación o producción.

- Inmuebles que se autoabastezcan y cuenten con acometida a la red general de alcantarillado.

Durante el tiempo en que no pongan el contador, abonarán una cuota global de 30,00 € al trimestre, mientras no dispongan de la citada instalación de medición en salida.

2.- Las cuotas señaladas en la tarifa, tienen carácter irreducible.

Devengo, liquidación e ingreso.

Artículo 8º.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando comience a prestarse el servicio público municipal que origina su exacción, teniendo dicho servicio carácter obligatorio para todas las fincas del municipio antes descritas que tenga fachada a calles, plazas o vías públicas, y siempre que las distancia entre la red general de alcantarillado y la finca no exceda de diez metros, devengándose la tasa, aún en el supuesto de que los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red general.

2.- Los sujetos pasivos formularán la solicitud de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes siguiente natural, surtiendo efecto la misma a partir de la primera liquidación que se practique, practicándose de oficio la inclusión inicial en el Censo de Contribuyentes para los sujetos pasivos, por cualquier título, de las fincas que se describen en el apartado anterior.

3.- A la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, todos los usuarios del servicio de alcantarillado municipal, se consideran dados de alta en el padrón del servicio por depuración.

4.- En los casos de autoabastecimiento, uso de agua en productos de fabricación o de inmuebles o fincas que no dispongan de servicio de agua de la red municipal, pero hagan uso del alcantarillado con vertidos, de forma total o parcial, los sujetos pasivos vendrán obligados a realizar la oportuna alta, una vez concedida la autorización de acometida a la red general de alcantarillado, aunque la inclusión inicial también podrá practicarse por este Ayuntamiento de oficio, una vez concedida la autorización citada o la conexión a la misma. En estos casos, los usuarios deberán implantar en su captación, o en salida un sistema de medición de los caudales aportados, aprobados por el Ayuntamiento, y facturándoseles de acuerdo con esos medidores.

3.- Las cuotas exigibles para esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad trimestral, mediante Padrón, en los mismos plazos que las de suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 9º.

Si el Ayuntamiento acuerda la delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo por la Administración delegada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 26 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre dos mil diecinueve, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2020, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público, a efectos de lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo expuesto por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes, y presentar, en el registro general de esta Entidad, las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinente, que serían resueltas por el Pleno de esta Corporación.

Transcurrido el periodo anterior sin que se hubiese presentado reclamación alguna, dichos acuerdos hasta entonces provisionales, quedarán automáticamente elevados a definitivos

En Villanueva de la Fuente, a 17 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3393

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 27 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del mismo, celebrada el día 15 de octubre de 2019, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la cuota de la "Tasa Municipal por Distribución de Agua, Gas, Electricidad y otros Abastecimientos Públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales", y simultáneamente, de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, cuyo texto de la citada Ordenanza Fiscal, queda redactado con el siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa Municipal por Distribución de Agua, Gas, Electricidad y otros Abastecimientos Públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la Tasa Municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, y en su defecto por la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la L.H.L., de acuerdo con las tarifas de la tasa detalladas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables tributarios.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 28 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Reducciones, exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la L.H.L., no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	
Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	276,80 €

TARIFA POR CONSUMO (IVA excluido)	
POR USO DOMÉSTICO	
A) Cuota Fija por vivienda unifamiliar:	7,62 €/trimestre
B) Cuota Variable de consumo	0,32 €/metro cúbico
POR USO INDUSTRIAL	
A) Cuota Fija por vivienda destinada a local de negocio:	7,62 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,59 €/metro cúbico
C) Cuota fija por fábrica o taller:	7,62 €/trimestre
D) Cuota variable por fábrica o taller	0.99 €/metro cúbico

TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CONTADOR	0,93 €/trimestre

A efectos de determinación de la cuota en caso de fuga fortuita, el concesionario deberá aportar informe individualizado, que admitirá prueba a contrario del usuario, quedando determinada la misma de la siguiente manera: se computara como base la lectura del contador en los dos últimos períodos equivalentes, a los que se le aplicará la cuota variable prevista en el apartado anterior, que corresponda, y al exceso, se le aplicará una tarifa reducida al 25% del coste m^3 del suministro (0,08 euros, 0,14 euros y 0,24 euros) en función del uso anterior, y según el caso que corresponda. La cuota así determinada en caso de fuga fortuita se calculará por una sola vez.

Si una vez detectado el caso de fuga fortuita se repitiera el exceso en lecturas posteriores no se aplicará al usuario la bonificación anterior, ni el método de cálculo anterior, incrementándose el coste por m^3 en un 25% de su tarifa habitual, pudiendo llegarse al corte del suministro, a solicitud de la empresa concesionaria, teniendo en cuenta de que el usuario, una vez advertido de la fuga, es el responsable y corre de su cuenta los costes de reparación de la misma, que deberá acreditar mediante el correspondiente parte de trabajo y/o factura correspondiente por instalador autorizado.

Artículo 7. Devengo.

Esta tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se origine el hecho imponible que motive su exacción.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, excepto por acometidas que se liquidarán en el momento de solicitar la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 29 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que aportará la empresa concesionaria del servicio trimestralmente.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fue definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión extraordinaria del mismo celebrada el día 15 de octubre de 2019; entrando en vigor en el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y siendo de aplicación a partir del uno de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público, a efectos de lo estipulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo expuesto por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes, y presentar, en el registro general de esta Entidad, las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinente, que serían resueltas por el Pleno de esta Corporación.

Transcurrido el período anterior sin que se hubiese presentado reclamación alguna, dichos acuerdos hasta entonces provisionales, quedarán automáticamente elevados a definitivos.

En Villanueva de la Fuente, a 17 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3394

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 30 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DELOS OJOS

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en general conocimiento que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos se ha tomado la Resolución número 482/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, cuyo extracto de su contenido es el siguiente:

Primero. Autorizar el matrimonio civil entre D. V.D.F-C. y Dª M-D.T.P.

Segundo. Fijar la celebración del matrimonio para el día 12 de octubre de 2019, a las 13,00 horas, en instalaciones del restaurante "El Mirador de la Mancha", dentro del término municipal, de conformidad con los contrayentes.

Tercero. Delegar en la Sra. Concejala Dª María Isabel Escribano Úbeda-Portugués, las funciones para la celebración del matrimonio civil de referencia.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3395

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 31 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 07/08/15, Vanesa Sánchez Martín Gil, con D.N.I.: ****7922* ha solicitado una concesión de aguas subterráneas (555/2015) en la parcela 76, polígono 87 del municipio de Daimiel (Ciudad Real), para derivar un volumen anual de 500 m3/año, lo que supone un caudal medio equivalente de 0,016 l/s, para uso doméstico-abastecimiento de población para vivienda aislada en suelo rústico sin posibilidad de conexión a la red de abastecimiento municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 109 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, los que puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata, podrán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6 (C.P. 13002), donde podrán examinar el expediente y documentos técnicos, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 02 de octubre de 2019.- El Comisario de Agua, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 3396

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 32 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001402.
Procedimiento Ordinario 470/2018.
Sobre Ordinario.
Demandante: Gheorghe Constantin.
Abogada: Estefania Aquino Salamanca.
Demandado: FOGASA y Hermanos Serrano Lara, C.B.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 470/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gheorghe Constantin contra Hermanos Serrano Lara, C.B. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"En la ciudad de Ciudad Real a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante Gheorghe Constantin, con N.I.E. Y-443695-E que comparece asistido de la letrada doña Estefanía Aquino Salamanca y de otra como demandados Hermanos Serrano Lara, C.B. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº 399/19

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Gheorghe Constantine contra la empresa Hermanos Serrano Lara, C.B., en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 620,84 euros, esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el articulo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0470/18 abierta en la entidad bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación:

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 33 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Serrano Lara, C.B., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3397

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 34 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r

administración de justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 45 3 2018 0000373.

Procedimiento: ED Entrada en Domicilio 182/2018.

Sobre Administración del Estado.

De: TGSS.

Abogado: Abogado del Estado.

Contra: Trupado Ciudad Real, S.L.

EDICTO

En este Órgano Judicial se tramita Entrada en Domicilio 182/2018 seguido a instancias de TGSS contra Trupado Ciudad Real, S.L., en los que, por resolución de fecha de hoy se ha acordado lo siguiente:

Parte dispositiva.

Que concede la autorización solicitada por La Tesorería General de la Seguridad Social para entrar en el local sito en la calle Lanza, nº 4, propiedad de Trupado Ciudad Real, S.L. Esta autorización permite la entrada solicitada durante los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de este Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación el legal forma a Trupado Ciudad Real, S.L., expido y firmo el presente en Ciudad Real, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3398

Firmado por José Felix Montoliu Soto el 18/10/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 35 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 6JWvYVz8oz6cQgFfki1r